



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00171-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BETTY MARIA ARIZA DAZA

La doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, impetró demanda ejecutiva contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BETTY MARIA ARIZA DAZA, ante este despacho, sin embargo, del estudio de la demanda se ha determinado que su admisión es improcedente, al no haberse aportado con la demanda la escritura pública número 497 del 3 de mayo de 2012, en la cual se garantizaron las obligaciones contraídas mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble con el cual se pretende hacer valer la obligación que se reclama.

De acuerdo al artículo 84 del Código General del Proceso el despacho observa que, en la demanda, la apoderada judicial de la parte ejecutante no aporta la escritura 497 del 3 de mayo de 2012, a la cual se refiere en el acápite de las pruebas, siendo un anexo indispensable de la demanda y a falta de este no es posible librar el mandamiento de pago solicitado, lo cual configura causal de inadmisión de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 90, numeral 1 Ibídem y el artículo 6 del decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción- La Guajira,

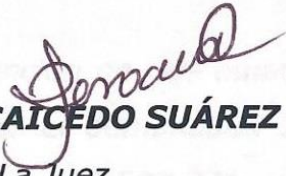
RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir la presente demanda por las consideraciones anotadas en la motivación de este auto.*

SEGUNDO: *Se le concede un término de cinco (5) días para que la subsane de los vicios que adolece, de lo contrario se rechazará.*

TERCERO: *Reconózcasele personería a la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y efectos del mandato conferido.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez